**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.

**PROMOVENTE**: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.

**PROMOVENTE**: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

**VISTO** el escrito y su anexo[[1]](#footnote-1) recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el cuatro de febrero del presente año, registrado con el folio 0291, signado por Anahí Carolina Ramírez Ayala, representante propietaria del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó la sustitución del representante suplente ante el Consejo General; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta que consta en un total de dos fojas útiles,[[2]](#footnote-2) mismas que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Reserva.** Del documento de cuenta se advierte que solicitó la sustitución del representante suplente del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General de este Instituto.

Al respecto, se informa que en términos de los artículos 81, párrafo primero de los Estatutos del referido partido, quien ostenta la Presidencia del Comité Directivo Estatal tiene facultades para distribuir entre las personas integrantes del Comité Directivo Estatal las atribuciones y deberes que correspondan, en atención a sus cargos; aunado a que son aplicables en lo conducente, las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Directivo Nacional.

Por otro lado, el artículo 81, párrafo segundo de los Estatutos establece que, en los procesos electorales locales, previo a su inicio, la Comisión Nacional Electoral debe avalar los nombramientos de las y los representantes ante la autoridad electoral correspondiente y vigilar su adecuado desempeño; además, menciona que, en caso de inasistencia de éstos, se podrán hacer sustituciones, lo cual debe ser comunicado a la Secretaría de Organización del Comité Directivo Nacional.

En el mismo sentido, el artículo 32 fracción XIII de los Estatutos, establece que son atribuciones del Presidente/a del Comité Directivo Nacional, el nombrar a los representantes del partido ante las autoridades federales electorales correspondientes.

En consecuencia, en términos del artículo 81, párrafo segundo, con relación al artículo 32, fracción XIII de los Estatutos, corresponde a quien ostenta la Presidencia del Comité Directivo Estatal del partido político en cuestión, realizar los nombramientos de la representación ante este Instituto; o en su caso, la promovente deberá acreditar que se encuentra facultada para ejercer dichas acciones, derivado de la delegación de dicha atribución u otra determinación interna emitida por los órganos competentes del partido Encuentro Solidario.

En virtud de ello, esta autoridad **SE RESERVA** proveer respecto a la sustitución de la representación del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General y **SE REQUIERE** a la promovente a efecto de que, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES,** contados al día siguiente de la notificación correspondiente, presente las constancias necesarias o manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso en responder la presente determinación, se mantendrá la acreditación de la representación que se encuentra vigente.

**Notifíquese por oficio a la representación del Partido Encuentro Solidario y en los estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. Consistente en copia de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Otilio Omar Campos Díaz de León. [↑](#footnote-ref-1)
2. Además, se agrega en una foja útil con texto por un solo lado el acuse de recibo emitido por la Oficialía de Partes de este Instituto. [↑](#footnote-ref-2)